

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código : 20605520031 Fecha de envío : 13/01/2025  
Nombre o Razón social : LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L. Hora de envío : 10:49:24

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

ANEXO A  
FICHA TECNICA DE CHALECO PROTECTOR ANTIMOTIN  
3. CARACTERISTICA DE MATERIAL DE PANEL ANTITRAUMA

Dice:

3.2 Variable

Composición Polietileno Reticulado de alta densidad de Celulas cerradas: 100

Densidad Kg /m3 ASTM 6535 Sufijo W: 32

Resistencia a la tracción ASTM 6535 Sufijo T (Kpa): 382

Resistencia al Desgarre ASTM 6535 Sujifo G (N/mm): 2.19

Dureza SHORE ASTM D2440: 49-51

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Esta característica es propia de un fabricante en particular, por lo que requerirla incumple con la ley de contrataciones del estado

Exigir estos requisitos y sin alguna tolerancia solo direcciona a un postor y esto incumple la ley de contrataciones del Estado.

Por las razones arriba indicas, solicitamos se elimine esta especificación, pues no permite la libre competencia entre postores.

Observación 1:

Por las razones expuestas, solicitamos se elimine esta especificación y así permitir la libre competencia entre postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ANEXO A Página: 25  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que en el ANEXO A ficha técnica de chaleco protector Antimotín en el punto 3. sobre el material de panel antitrauma que se está requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el sistema panel antitrauma que posee al interior deberá cumplir con la función de absorber la energía recibida por el golpe. Sin embargo entendiendo que efectivamente se puede otorgar unas tolerancias a los parámetros y teniendo en cuenta las regulaciones al respecto se permite una tolerancia +- 5% en estas, quedando entonces la tabla con tolerancias desde el segundo parámetro de 32 kg/m3 +- 2 ka/m3, 382 Kpa +- 19 Kpa, 2.19 N/mm +- 0.2 N/mm . Manteniendo de esta manera LA ERGONOMIA DE LA CONFECION TEXTIL y las cualidades técnicas que la prenda.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará los siguientes parámetros: 32 kg/m3 +- 2 ka/m3, 382 Kpa +- 19 Kpa., 2.19 N/mm +- 0.2 N/mm

**Entidad convocante :** MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
**Nomenclatura :** LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

---

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 2

ANEXO A  
FICHA TECNICA DE CHALECO PROTECTOR ANTIMOTIN  
4. FORRO PANEL ANTITRAUMA

Dice:

Composición de la tela [%] poliamida: 100  
Masa por unidad de área, en [g/m<sup>2</sup>] máximo: 163g/m<sup>2</sup> (+/- 5g)  
Resistencia a la tensión, en Newton:  
Trama mínima: 400  
Urdimbre mínima: 410  
Resistencia al rasgado, en Newton.  
Trama mínima: 5.5  
Urdimbre mínima: 6  
Impermeabilidad de las telas al agua (prueba de presión hidrostática): Sin filtraciones

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Esta característica es propia de un fabricante en particular, por lo que requerirla incumple con la ley de contrataciones del estado

Exigir tantas características, con pocas tolerancias, solo direcciona el proceso e incumple la ley de contrataciones del estado.

Por las razones arriba indicadas, solicitamos se elimine esta especificación, pues no permite la libre competencia entre postores.

Observación 2:

DEBE DECIR:

Composición de la tela [%] poliamida: 100

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ANEXO A      Página: 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que en el ANEXO A ficha técnica de chaleco protector Antimotín en el punto 3. sobre el forro de panel antitrauma que se está requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el forro panel antitrauma que debe tener al interior deberá cumplir la función de absorber la energía recibida por un golpe y la funda portadora del sistema antitrauma tiene las propiedades necesarias para las operaciones tácticas. Los parámetros solicitados son las características técnicas correctas de cada material que en el caso del forro antitrauma está dado el parámetro y su calidad de tolerancia mínima a esta, ¿Puede haber tolerancia y modificaciones a la impermeabilidad solicitada "SIN FILTRACIONES"? Luego la calidad de esta tela forro técnicamente es la usada para cumplir con esta función que le da la DURABILIDAD de la garantía comercial solicitada y ofrecida por el postor. Los señores postores confeccionistas deben entender muy estos requisitos y solicitar la anulación de las cualidades técnicas solamente causara daño a la prenda.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:24

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 3

ANEXO A  
FICHA TECNICA DE CHALECO PROTECTOR ANTIMOTIN  
5. FORRO EXTERNO (FUNDA EXTERNA)

Dice:

5.3

Poliéster con recubrimiento de acrilato: 100 Capsulas PCM  
Masa por unidad de Área Máxima: 380 gr/m<sup>2</sup>  
Resistencia al lavado 30 X 40°C (ISO 6330 6A + ISO 5077): < 20%  
Resistencia a la abrasión (ISO 12947): >44 000 ciclos  
Pico de fusión (máx.) DIN EN 16806-1: 27 C to 30 C  
Capacidad Térmica DIN EN 16806-1: >33 J/g

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Esta característica es propia de un fabricante en particular, por lo que requerirla incumple con la ley de contrataciones del estado

Exigir estos requisitos y sin alguna tolerancia solo direcciona a un postor y esto incumple la ley de contrataciones del Estado.

Por las razones arriba indicas, solicitamos se elimine esta especificación, pues no permite la libre competencia entre postores.

Observación 3:

Por las razones expuestas, solicitamos se elimine esta especificación y así permitir la libre competencia entre postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ANEXO A      **Página:** 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que en el ANEXO A ficha técnica de chaleco protector Antimotín en el punto 5 sobre el forro externo (funda externa) que se está requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el forro panel antitrauma que debe tener al interior deberá cumplir la función de absorber la energía recibida por un golpe y la funda portadora del sistema antitrauma tiene las propiedades necesarias para las operaciones tácticas. Sin embargo, entendiendo que efectivamente se puede otorgar unas tolerancias a los parámetros y teniendo en cuenta las regulaciones al respecto se permite una tolerancia +- 5% en estas, quedando entonces la tabla con tolerancia en el segundo parámetro de 380 g/m<sup>2</sup> +- 19 g/m en la masa. Los demás parámetros tienen tolerancia. Manteniendo de esta manera LA ERGONOMIA DE LA CONFECCION TEXTIL y las cualidades técnicas que la prenda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:24

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 4

ANEXO A

FICHA TECNICA DE CHALECO PROTECTOR ANTIMOTIN

15. CERTIFICACION DE CALIDAD FABRICANTE

Dice:

El fabricante de los chalecos deberá contar las siguientes Certificaciones que permiten verificar que los procesos de producción están debidamente registrados y cumple con procesos de trazabilidad de los productos en caso de cualquier eventualidad con los bienes a adquirir:

17.1 Certificación ISO 9001:2015 vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.2 Certificación ISO 14001:2015 acreditará mediante certificado vigente que cuenta con una Gestión Medioambiental, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.3 Certificación ISO 37001:2016, deberá presentar certificado vigente atestiguando que ha implementado un Sistema de Gestión Anticorrupción. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

NO existen muchos fabricantes que cuenten con las tres certificaciones, esto solo limita e imposibilita la libre competencia entre postores.

Solicitamos se acepte que el fabricante cuente con uno de las tres certificaciones, esto haría mas justa la pluralidad de postores.

Observación 4:

DEBE DECIR:

El fabricante de los chalecos deberá contar con UNA (01) de las siguientes Certificaciones que permiten verificar que los procesos de producción están debidamente registrados y cumple con procesos de trazabilidad de los productos en caso de cualquier eventualidad con los bienes a adquirir:

17.1 Certificación ISO 9001:2015 vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.2 Certificación ISO 14001:2015 acreditará mediante certificado vigente que cuenta con una Gestión Medioambiental, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.3 Certificación ISO 37001:2016, deberá presentar certificado vigente atestiguando que ha implementado un Sistema de Gestión Anticorrupción. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ANEXO A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en la presente integración de las bases se eliminará los certificados ISO de las especificaciones técnicas y se solicitará al comité de selección considerar en los requisitos de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en los factores de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 5

ANEXO C-1 y ANEXO C-2  
HEBILLAS SUELTE RAPIDO HOMBRO/LATERAL

**Antecedentes:**

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

La foto referencial muestra una hebilla de un fabricante en particular, con medidas muy exactas que se debe cumplir. Esto incumple la ley de contrataciones del estado y limita la participación de más postores.

Solicitamos se elimine esta foto o en su defecto, se amplie la tolerancia en las medidas.

**Observación 5:**

Por las razones expuestas, solicitamos se elimine esta especificación y así permitir la libre competencia entre postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ANEXO C-1      **Página:** 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que la hebilla del hombro suelte rápido, se indica que las fotos y las medidas dentro de estas son solo referenciales y no deben ser consideradas, asimismo se han determinado las medidas de la hebilla suelte rápido las cuales deben ser 55 mm +/- 3 mm x 47 mm +/- 3 mm en posición cerrada las dos chapas, dando la amplitud de las medidas como se solicita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20605520031	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	LPI SEGURIDAD & DEFENSE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:49:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 6

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15 000 000.00

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Vigencia tecnológica, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

El monto de experiencia solicitado es muy elevado en comparación con otros procesos de chalecos antimotín /antibalas.

Solicitamos se reduzca el monto de experiencia solicitado.

Observación 6:

DEBE DECIR:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5 000 000.00

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** B    **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que las bases estándar vigentes publicadas por el OSCE permite a las entidades solicitar hasta tres veces el valor referencial, así como también un valor inferior al valor referencial, por lo que lo solicitado en los requisitos de calificación experiencia se encuentran dentro de dicho parámetro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20509157279	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	SERALICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERALICO SAC	Hora de envío :	16:32:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

capitulo III , 3,2, pagina 23 , requisitos de calificación , experiencia del postor que dentro de los bienes similares que están solicitando de categoría balística donde están incluidos los chalecos balísticos, sin embargo no incluyen en la relación a las placas ni paneles balísticos, que también son bienes similares, solicitamos a Uds, se sirvan considerar como experiencia de postor las placas y paneles balísticos, por el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, porque es técnicamente aceptable esta amplitud de bienes similares

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, se aceptará placas balísticas como bienes similares, como se tiene conocimiento, las fábricas de confección de chalecos de protección Antimotín, son las mismas que confeccionan chalecos para ser usados como chalecos balísticos con placas y paneles que son confeccionados con similares materiales de forro antibacterial e inclusive usan el mismo sistema de sellado laser en muchos casos. Los bienes solicitados en la presente licitación solo son confeccionados por estas fábricas especializadas en protección y seguridad personal balística.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

bienes similares las placas balísticos.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20600770935	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CABALLERO DE LA LEY S.A.C.	Hora de envío :	16:43:02

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Procedimiento para la verificación de muestras ofertadas y bienes internados.

En el punto C de acuerdo a lo solicitado en las bases en las características del chaleco, se solicita de manera amable a la entidad convocante nos permita presentar un chaleco con características superiores, ya que podemos presentar chaleco con una tela con gramaje menor pero con una resistencia al desgarre y una determinación del esfuerzo máximo que cumple con lo solicitado en las bases, por lo que se tendría un chaleco con las características físicas y mecánicas necesarias pero con un menor peso, haciendo que sea más ligero y ergonómico para el usuario, , por el Principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, porque es técnicamente aceptable esta amplitud del peso del gramaje de la tela, SE SOLICITA QUE las eett se acepte el gramaje de esta manera: 300 g/m2 (máximo) para controlar y permitir chalecos mas ligeros y funcionales para los usuarios.

**Acápíte de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** E      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el participante podrá presentar un chaleco protector Antimotín con características superiores, siempre y cuando se cumpla con el resto de las características físicas y mecánicas, como la trama y la urdimbre

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	21:29:40

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 15, CERTIFICACION DE CALIDAD DEL FABRICANTE, Se especifica:

El fabricante de los chalecos deberá contar con las siguientes certificaciones que permiten verificar que los procesos de producción están debidamente registrados y cumple con procesos de trazabilidad de los productos en caso de cualquier eventualidad con los bienes a adquirir:

17.1 Certificación ISO 9001:2015, vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.2 Certificación ISO 14001:2015, acreditar mediante certificado vigente que cuenta con una gestión medioambiental, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.3 Certificación ISO 37001:2016, deberá presentar certificado vigente atestiguando que ha implementado un Sistema de Gestión anticorrupción. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

Se observa lo siguiente: De acuerdo con la Ley de Contrataciones Públicas, uno de los principios rectores es la libertad de concurrencia, que garantiza el acceso y participación libre de proveedores en los procesos de contratación pública, evitando formalidades o requisitos innecesarios.

Exigir las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 37001 a los fabricantes de los chalecos podría interpretarse como una medida restrictiva, ya que podría limitar la participación de proveedores que no cuentan con estas certificaciones.

Según el artículo 2 de la ley, las entidades contratantes deben evitar exigencias innecesarias que restrinjan la competencia efectiva.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido pronunciamientos donde se suprime la exigencia de certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 37001 como requisitos obligatorios, en aras de promover la libertad de concurrencia en las licitaciones públicas. A continuación, se detallan algunos casos relevantes:

**Pronunciamiento N° 077-2022/OSCE-DGR**

En este caso, las bases de la licitación exigían a los postores acreditar certificaciones como ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015, ISO 26000:2010 e ISO 37001:2016 como requisitos obligatorios. Varios participantes observaron que tales exigencias podrían restringir la competencia y vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato. El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, decidió suprimir estas certificaciones como requisitos técnicos mínimos, manteniéndolas únicamente como factores de evaluación para incentivar la participación de más postores.

**Pronunciamiento N° 470-2022/OSCE-DGR:**

En este proceso, se requería que los postores contaran con sistemas de gestión certificados según ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 como requisitos obligatorios. Un participante cuestionó estas exigencias, argumentando que podrían limitar la participación y contravenir el principio de libertad de concurrencia. El OSCE señaló que las certificaciones ISO no son de cumplimiento obligatorio según la legislación nacional y que, si bien pueden considerarse como factores de evaluación para otorgar puntaje adicional, no deben establecerse como requisitos técnicos mínimos obligatorios. En consecuencia, se recomendó suprimir dichas exigencias como requisitos obligatorios en las bases de la licitación.

**Opinión N° 130-2009/DTN:**

Aunque no es un pronunciamiento reciente, en esta opinión, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indicó que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad o calidad de los bienes o servicios que una entidad requiere adquirir o contratar. Por lo tanto, no deben ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos obligatorios, aunque pueden establecerse como factores de evaluación para premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que se observen criterios objetivos y razonables congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estos pronunciamientos reflejan la postura del OSCE en favor de evitar requisitos que puedan restringir la competencia en las contrataciones públicas, promoviendo así la libertad de concurrencia y la igualdad de trato entre los postores.

Por lo tanto, se solicita que se suprima el requerimiento No 15 con el fin de promover la libertad de concurrencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

---

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en la presente integración de las bases se eliminará los certificados ISO de las especificaciones técnicas y se solicitará al comité de selección considerar en los requisitos de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en los factores de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	21:29:40

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el punto CAPITULO I GENERALIDADES, No 1.9 PLAZO DE ENTREGA, Se especifica:

¿Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, los mismos que serán contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿

Se observa lo siguiente:

El plazo requerido para la cantidad requerida es muy corto debido a los tiempos de importación de la materia prima, por lo tanto, se sugiere:

Extender el plazo de entrega a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE ULTIMO DESTINO (CUD).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: -      **Página: 12**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado-Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en las especificaciones técnicas se modificará el plazo de entrega quedando de la siguiente manera: el plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	21:29:40

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, REQUERIMIENTO punto No 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Sección B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se especifica que:

¿Se consideran como bienes similares a los siguientes: chalecos antibalas, trajes protectores Antimotín, chalecos policiales y chalecos tácticos policiales.

Se sugiere considerar experiencia en cascos balísticos, placas balísticas y escudos balísticos ya que cumple con la misma función de protección corporal. Esto a fin de promover pluralidad de postores lo que significa no restringir la participación de potenciales postores que posibilita la existencia de ofertas mas ventajosas para la Entidad, a menores costos.

Debe decir:

Se consideran como bienes similares a los siguientes: chalecos antibalas, casco balístico, placa balística, escudos balísticos, trajes protectores Antimotín, chalecos policiales y chalecos tácticos policiales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: -      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los cascos y los escudos balísticos son bienes de inyección de polímeros que no guardan similitud con un traje protector y paneles de protección de nylon y polímeros. Asimismo, como se tiene conocimiento, las fábricas de confección de chalecos de protección Antimotín, son las mismas que confeccionan chalecos para ser usados como chalecos balísticos, las placas y los paneles son confeccionados con similares materiales de forro antibacterial e inclusive usan el mismo sistema de sellado en muchos casos. Los bienes solicitados en la presente licitación solo son confeccionados por estas fábricas especializadas en protección y seguridad personal balísticas o no, por lo que se acoge parcialmente la observación y SE ACEPTA las placas balísticas como bienes similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

bienes similares las placas balísticas.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	21:29:40

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, REQUERIMIENTO punto No 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, PUNTO 7.5 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Se especifica:

¿Los bienes serán entregados en el almacén del Ministerio del Interior, ubicado en la Av. Argentina 2175 ¿ Callao, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, los mismos que serán recepcionados por el encargado y/o responsable del área de Almacén del Ministerio del Interior.

Se observa lo siguiente:

No se especifica el INCOTERM para el proceso de desaduanaje.

Acorde a recientes procesos de estudio de mercado para bienes similares, se sugiere, que, en el caso de adquirir bienes de procedencia extranjera, se deberá considerar lo siguiente:

INCOTERM 2020 DPU, Delivery Duty Paid (Delivered at Place Unloaded o Entrega en el lugar descargado); es decir, el contratista asume los costos desde fábrica hasta el puerto o aeropuerto en destino (Callao), incluyendo el transporte principal y el seguro (de corresponder). La Entidad, asume los costos que irrogue el proceso de importación, tales como el pago de impuestos, almacenaje y otros propios del proceso; asimismo, el transporte interno será asumido por el Contratista, incluyendo la descarga de la mercadería en punto destino: almacén General de la Región Policial Lima (REGPOL-LIMA), sito en la Av. España No 450- cercado de Lima. Es necesario precisar que, la mercadería de acuerdo con el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 205-2012-EF se encuentra considerado como Material de Guerra; y de acuerdo con el procedimiento DESPA-PG.20 versión 2 de la SUNAT se acogerá al Régimen Aduanero Especial de Material de Guerra, por lo que la mercadería debe tener como consignatario al MINISTERIO DEL INTERIOR, RUC 0131366966, Dirección Fiscal Plaza 30 de agosto s/n; San Isidro. Tener en consideración que la Declaración de Material de Guerra lo efectuará la Entidad, por lo que, al acogerse a este Régimen, el desaduanaje del bien será de Dos (02) días hábiles como máximo, previo pago de impuestos (IGV e IPM) y almacenaje (si hubiera) efectuados por la Entidad a mérito del Decreto Supremo N°163-2022-EF.

Todo esto a fin de promover la pluralidad y principio de eficiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.5      **Literal:** -      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que existe la posibilidad de que los bienes sean importados, la presente licitación no tiene estructurado en su expediente de contratación la necesaria calificación de MATERIAL DE GUERRA de los bienes a adquirir, incluyendo los necesarios usos de SECRETO MILITAR, necesitando para este caso una resolución especial, es importante señalar que se hizo la indagación del mercado y se han encontrado diversidad de postores que cumplen con los requisitos de las presentes bases del proceso, no siendo necesario el uso de incoterms especiales

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa el punto 7.4 Plazo de entrega, del requerimiento, el plazo para la entrega de los bienes es de (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Al respeto, es necesario mencionar que los chalecos protectores antimotín utilizan telas y piezas de liberación que son importados del extranjero, y su traslado se realiza mediante transporte por vía aérea, llegando a demorar (2) meses para despachar tus mercancías en aduana del Perú y por vía marítima (3) meses.

En ese sentido, cuando se realizó la indagación de mercado no se tomó en consideración los plazos referidos en el párrafo anterior, que son productos del medio de transporte (flete) y que no ser considerado muchas veces terminan los proveedores pidiendo ampliación de plazo que no tendrán sustento su aprobación.

A fin, de tener mayor participación es necesario que el comité de selección acoja la observación realizada y sincere el plazo de internamiento de mínimo (150) hasta (180) días calendario, advirtiendo que no aceptar la observación podría generar en principio que quede desierto por no cumplir con el plazo y segundo, que limite la participación de los postores interesados como mi representada que manteniendo dicho plazo me desplaza de presentar una oferta firme, por no cumplir con el plazo de 90 días calendario.

De manera adicional, mencionar que el proceso de fabricación de (7,000) unidades de chalecos antimotín, contabilizados desde que llegan a los almacenes de mi representada, podemos llegar a demorar (3) meses para su fabricación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.4 Literal: NA Página: 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en las especificaciones técnicas se modificará el plazo de entrega quedando de la siguiente manera: el plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se observa el anexo A - Ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 5. Forro externo (funda externa) numeral 5.2, En este punto faltan datos de las características de la tela como por ejemplo el peso (gr/m<sup>2</sup>); sin embargo, en la prueba de laboratorio indican que mínimo es 300gr/m<sup>2</sup>, en ese sentido, es necesario mencionar que la tela cordura 500D pesa bastante, el peso es 240 gr/m<sup>2</sup> aproximadamente, y cumple todas las características de rasgado, tensión, lavado y color.

Por lo tanto, es innecesario aumentar peso a un chaleco con una tela, cuando lo lógico es no limitar el peso y si ver que cumpla todas las pruebas de laboratorio.

Lo mismo pasa con la tela Rip Stop en forma hexagonal, dicha condición está limitando el producto, es necesario mencionar que mientras cumplan todos los parámetros de rasgado, la forma no sería relevante para el uso del chaleco.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5.2      Literal: NA      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en las bases en el numeral 5.2 que el participante podrá presentar un chaleco protector Antimotín elaborado con una tela exterior con un peso no menor a 240 gr/m<sup>2</sup>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección que el anexo A - Ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 5. Forro externo (funda externa), numeral 5.3, señalar si el material a utilizar es tela de termorregulación.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5.3      Literal: NA      **Página:** 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la tela que llevará el chaleco al contacto con el cuerpo será una malla 100% de poliéster termorreguladora

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa el anexo a - ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 5. forro externo (funda externa), numeral 5.5, es necesario señalar que se está solicitando los materiales ignifugas; por lo tanto, las hebillas de liberación rápida también deben ser de ignifugas, debido que al ser utilizados los chalecos antomotín ante una llama de fuego provocado por un proyectil u otro evento en la práctica, el poliacetal se pega y evita la liberación del usuario, se sugiere utilizar hebillas de liberación rápida ignifugas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 5.5      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección no se están solicitando materiales ignifugas en el numeral 5 ni en otro punto del mismo, por lo que los bienes deberán ser según lo indicado en el anexo A.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección que el anexo A - Ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 16. Paneles de ventilación, en cuanto al sistema inflado, se consulta cual es el uso técnico, en el chaleco no tiene uso. En los equipos antidisturbios al momento de utilizarlos ante un conflicto o enfrentamiento te golpean con armas punzantes y cortantes, te lanzan bombas molotov entre otros; por lo cual, parece la ficha dirigida a un proveedor específico. Se sugiere al comité de selección señalar en el Anexo B chaleco protector antimotín (imagen referencial), los componentes de los paneles de ventilación, para mayor entendimiento de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 16      Literal: NA      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que se debe considerar que el objeto del proceso es adquirir un chaleco protector antigolpes, asimismo cabe señalar que los paneles de ventilación y su sistema de inflado, incrementan la ventilación y evitan la retención del calor, con una buena gestión de humedad, y se pueden fijar mediante velcro, por lo que se pueden instalar o extraer de forma rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa el anexo a - ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 15 CERTIFICACION DE CALIDAD FABRICANTE, es necesario señalar que se está solicitando ISOS 9001, 14001 y 37001.

Al respecto, mediante la Opinión N°130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente:

¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Sin perjuicio de ello, pueden establecerse como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y se haya precisado en las Bases los alcances de la certificación requerida¿.

En la misma línea argumentativa, mediante la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios (¿)¿

En ese sentido, se solicita al comité de selección de suprimir los ISOS 9001, 14001 y 37001 de requisitos mínimos y si de ser necesario se evalúa ser considerados como factor de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 16      Literal: 17.1 17.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en la presente integración de las bases se eliminará los certificados ISO de las especificaciones técnicas y se solicitará al comité de selección considerar en los requisitos de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en los factores de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20611846526	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	TXAT LATAM SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:14:05

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se observa el anexo a - ficha técnica de chaleco protector antimotín, numeral 6 protector de hombro, es necesario señalar que el sistema magnético son imanes, los cuales pueden ser desprendidos con un tirón fuerte, lo cual el personal policial en los conflictos sociales está expuesto y no brinda la seguridad para la protección (no es fijo) es removible fácil de perder y desprender, denominándose en el mercado de fabricación de chalecos antimotines anti técnico.

No se verifican pruebas técnicas de laboratorio que soporten la integridad del producto, o la funcionalidad del mismo, con este tipo de aditamentos que si pueden poner en riesgo la vida del usuario en el momento de un enfrentamiento.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 6.3      Página: 10

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación y concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los broches de liberación magnética solicitados en el anexo A del presente proceso deben tener la capacidad de soportar el uso rudo de las operaciones tácticas, CON MEDIDAS DE 25 mm +- 3 mm., CARGA DE ROTURA MINIMA DE 600 N SEGÚN NORMA ISO 148-1:2026 O SIMILAR, PARA LO CUAL SE SOLICITARA AL postor como parte de su oferta certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20525096611	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ARNAO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:56:40

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

plazo para la entrega de los bienes es de (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Este tipo de prendas necesitan materiales especiales y confeccion diferente mas minusiosa, el tiempo que plantean es imposible tener un buen acabado de todas las prendas, en tal sentido solicitamos a la entidad poner un PLAZO DE ENTREGA MAS PEGADO A LA REALIDAD de 150 a 180 días aprox. De lo CONTRARIO PAREACIERA DIRECCIONADO A ALGUN PROVEEDOR QUE TENGA EL PRODUCTO AVANZADO Y CON LA SEGURIDAD DE GANAR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.4      Literal: 0      Página: 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulneran la Libre Participación, Igualdad de Postores, transparencia, proporcionalidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en las especificaciones técnicas se modificará el plazo de entrega quedando de la siguiente manera: el plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20525096611	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ARNAO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:56:40

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

PANELES DE VENTILACION

En cuanto El sistema inflado, en una situación de conflicto el sistema de inflado en vez de ser un método de protección se vuelve al efectivo vulnerable, porque al tener contacto con objetos punzo cortantes, puede ser reventado y dejarlo automáticamente sin protección. Si estaríamos hablando del aun chaleco salvavidas o un chaleco anticaídas, airback, podría tener coherencia su uso. En tal sentido solicitamos al Comité modificar las eett, con una ficha de un chaleco verdaderamente antidisturbio que protega al 100% al efectivo ya que podemos evidenciar en la Ficha Técnica, por el sistema de inflables, que este chaleco NO ES PARA USO DE ANTIDISTURBIOS, y se puede evidenciar por lo descrito en la bolsa de aire circular colocadas de manera equidistante que esta TOTALMENTE DIRIGIDO A UN SOLO POSTOR, YA QUE BOLSAS DE AIRE EN UN CHALECO ANTIDISTURBIO ES ANTI TECNICO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: ANEXO A Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera descaradamente TODOS LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que se debe considerar que el objeto del proceso es adquirir un chaleco protector antigolpes, asimismo cabe señalar que los paneles de ventilación y su sistema de inflado, incrementan la ventilación y evitan la retención del calor, con una buena gestión de humedad, y se pueden fijar mediante velcro, por lo que se pueden instalar o extraer de forma rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20525096611	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES ARNAO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:56:40

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Protector de hombro, para el sistema magnetico, si fuera viable el no desprenderse tendría que tener pruebas de laboratorio de resistencia al tiro, tracción o desgarro, porque en la practica, de un tiron seria removido fácilmente con el sistema que ponen en las EETT, en tal sentido se solicita al Comité, retirar de la ficha técnica el iman de protección al hombro o solicitar pruebas de laboratorios que acrediten la funcionabilidad que solicitan, donde nuevamente evidenciamos el direccionamiento a una Empresa ya que se puede percibir reiteradamente que no es un chaleco ANTIDISTURBIO ya que el protector de hombro puede ser fácilmente desprendido de la prenda y dejar al efectivo vulnerable.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 0      **Página:** 10

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA TODOS LOS PRINCIPIOS DE ETICA DEL OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los broches de liberación magnética solicitados en el anexo A del presente proceso deben tener la capacidad de soportar el uso rudo de las operaciones tácticas, CON MEDIDAS DE 25 mm +- 3 mm., CARGA DE ROTURA MINIMA DE 600 N SEGÚN NORMA ISO 148-1:2026 O SIMILAR, PARA LO CUAL SE SOLICITARA AL postor como parte de su oferta certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 3, CARACTERISTICA DEL MATERIAL DE PANEL ANTITRAUMA, Se especifica:

-Composición Polietileno Reticulado de alta densidad de Células cerradas, requisito: 100. Observación: ¿Cuál es la unidad de medida?

- Densidad (Kg/m<sup>3</sup>) ASTM 6535 Sufijo W, requisito: 32. Observación: ¿Cuál es la tolerancia?

- Resistencia a la tracción (kPa) ASTM 6535 Sufijo T, requisito: 382. Observación: ¿Cuál es la tolerancia?

- Resistencia al desgarre (N/mm) ASTM 6535 Sufijo G, requisito: 2.19. Observación: ¿Cuál es la tolerancia?

- Dureza SHORE ASTM D2440, requisito: 49 - 51

Se observa lo siguiente:

Las siguientes variables: Composición Polietileno Reticulado de alta densidad de Células cerradas, Densidad (Kg/m<sup>3</sup>) ASTM 6535 Sufijo W, Resistencia a la tracción (kPa) ASTM 6535 Sufijo T, Resistencia al desgarre (N/mm) ASTM 6535 Sufijo G muestran requisitos con valores fijos y no presentan tolerancias, lo cual direcciona a un material específico y por lo tanto interpretarse como una medida restrictiva, ya que podría limitar la participación de proveedores. Según el artículo 5 de la ley, las entidades contratantes deben evitar exigencias innecesarias que restrinjan la competencia efectiva.

Por lo tanto, se solicita que se adicione las tolerancias de las variables en mención con el fin de promover la libertad de concurrencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que las Características de material panel antitrauma punto 3.2 de la siguiente manera: composición de la tela 100% poliamida, densidad  $32 \pm 2$  g/m<sup>2</sup>, resistencia a la tracción  $382 \pm 5$  kPa, resistencia al desgarre entre 2 y 19 N/mm., dureza SHORE entre 49-51 (escala hasta el 100)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 4, FORRO PANEL ANTITRAUMA, Se especifica:

- Composición de la tela [%] poliamida, requisito: 100, Observación: ¿Cuál es la unidad de medida?
- Masa por unidad de área, en [g/m2 ] máximo, requisito: 163g/m2 (+/- 5g)
- Resistencia a la tensión, en Newton (Trama mínima), requisito: 400. Observación: ¿Cuál es la norma de referencia?
- Resistencia a la tensión, en Newton (Urdimbre mínima), requisito: 410. Observación: ¿Cuál es la norma de referencia?
- Resistencia al rasgado, en Newton (Trama mínima), requisito: 5.5. Observación: ¿Cuál es la norma de referencia?
- Resistencia al rasgado, en Newton (Urdimbre mínima), requisito: 6. Observación: ¿Cuál es la norma de referencia?
- Impermeabilidad de las telas al agua (prueba de presión hidrostática), requisito: Sin filtraciones. Observación: ¿Cuál es la norma de referencia?.

Se observa lo siguiente:

Las variables presentadas en la tabla no tienen la referencia del estándar para los requisitos, lo cual contradice el El Artículo 46 de la Ley N° 32069 establece que el requerimiento en las contrataciones públicas debe formularse de manera clara y objetiva.

Por lo tanto, se solicita que se adicione las referencias o estándares de las variables en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se agregara en las bases en el punto 4 numeral 4.1 la siguiente aclaración de composición y normatividad de aplicación: composición de la tela 100% poliamida (unidad de medida cantidad de poliamida del total de la tela, %), densidad de 163 ± 5 g/m2, resistencia a la tensión normatividad ISO 13934-2:2014 (o equivalente internacional), resistencia al rasgado TRAMA E URDIMBRE normatividad ASTM D 1424-96:2009 (o equivalente internacional), Impermeabilidad normatividad AATCC TM22-2017e (o equivalente internacional).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Resistencia a la tensión normatividad ISO 13934-2:2014 (o equivalente internacional), resistencia al rasgado TRAMA E URDIMBRE normatividad ASTM D 1424-96:2009 (o equivalente internacional), Impermeabilidad normatividad AATCC TM22-2017e (o equivalente internacional).

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 10, SISTEMA DE SUJECION, INCISO 10.3 Se especifica:

¿El chaleco debe ser ajustable en los hombros con hebillas suelte rápido de 5mm +/- 3mm reforzado con ajuste de cinta nylon y hebilla magnética con ajuste de cinta nylon para la protección del brazo que permite el ajuste correcto del chaleco¿

Se observa lo siguiente:

La especificación técnica que indica que "el chaleco debe ser ajustable en los hombros con hebillas de suelte rápido de 5 mm ± 3 mm reforzadas con ajuste de cinta de nylon y hebilla magnética" podría considerarse restrictiva en términos de la libertad de concurrencia, según lo establecido en la Ley N° 30225.

Observación basada en la Ley y los principios de contratación pública:

1. Restricción a la competencia:

La mención específica de "hebilla magnética" puede excluir a proveedores que ofrecen hebillas con otros mecanismos funcionalmente equivalentes, contraviniendo el principio de libertad de concurrencia del artículo 5 de la Ley N° 32069, que promueve la participación amplia y evita requisitos innecesarios.

2. Cumplimiento funcional y desempeño:

El artículo 46 de la ley señala que los requerimientos técnicos deben formularse en términos de desempeño o funcionalidad, no con especificaciones técnicas innecesariamente restrictivas.

3. Pronunciamientos del OSCE:

En casos similares, el OSCE ha observado especificaciones restrictivas cuando no se presenta un sustento técnico que justifique su inclusión. Por ejemplo, la exigencia de características técnicas muy particulares debe probarse como indispensable para el cumplimiento de la finalidad de la contratación.

Por lo tanto se solicita adicionar otros hebillas de liberación rápida con otros mecanismos.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** A      **Literal:** 10      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que las características de los broches de liberación serán las establecidas en el anexo técnico, y los accesorios solicitados son de uso estándar en los chalecos en la actualidad, y de ninguna manera son restrictivos ni exclusivos en el mercado de los fabricantes de chalecos protectores. Asimismo, se aclara que el sistema de sujeción del chaleco .Se precisa, que los broches de liberación magnética solicitados en el anexo A del presente proceso deben tener la capacidad de soportar el uso rudo de las operaciones tácticas, CON MEDIDAS DE 25 mm +/- 3 mm., CARGA DE ROTURA MINIMA DE 600 N SEGÚN NORMA ISO 148-1:2026 O SIMILAR, PARA LO CUAL SE SOLICITARA AL postor como parte de su oferta certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

certificado del FABRICANTE DE LA FICHA TECNICA DEL BROCHE MAGNETICO

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No C-1 y C-2 HEBILLAS DE SUELTE RAPIDO HOMBRO (IMAGEN REFERENCIAL) Y HEBILLAS DE SUELTE RAPIDO LATERAL (IMAGEN REFERENCIAL) RESPECTIVAMENTE; Se especifica:

¿Un diseño 2D único de una hebilla específica con dimensiones y tolerancias¿

Se observa lo siguiente:

Debe adicionarse que, para la presentación de muestras durante la evaluación de ofertas, el postor puede presentar hebillas de otro diseño siempre y cuando se cumpla con el requerimiento de liberación rápida ya que estos anexos podrían considerarse restrictiva en términos de la libertad de competencia, según lo establecido en la Ley N° 30225.

Por lo tanto, se sugiere eliminar estos anexos ya que la información se encuentra explícita como requerimiento en el ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 10, SISTEMA DE SUJECION, INCISO 10.3.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: C-1,C-2      Literal: -      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que los broches de liberación magnética solicitados en el anexo A del presente proceso deben tener la capacidad de soportar el uso rudo de las operaciones tácticas, y es el broche seleccionado con características de armado y desarmado en movimientos rápidos y seguros, siendo inclusive de mejor nivel y calidad que los manuales de corredera.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 12, PESO Y TALLA, Se especifica:  
¿Tallas L y XL peso máximo 2.900 gramos, chaleco completo forro y paneles incluidos accesorios (cuello, gargantilla, protección pélvica y brazos) y bolsillos adicionales.

Se observa lo siguiente:

No se especifica las cantidades para cada talla. Por lo, cual se solicita se adicione dichas cantidades.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: A      Literal: 12      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, se agregara el Anexo C-4 - CUADRO DE TALLAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Anexo C-4 - CUADRO DE TALLAS.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 16, PANELES DE VENTILACION, INCISO 16.2, Se especifica:

¿El peso máximo del juego de paneles confort: 250g máximo¿.

Se observa lo siguiente:

Se solicita extender la tolerancia hasta 400g máximo a fin de poder promover la participación de potenciales postores, a fin de cautelar el tesoro público.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: A      Literal: 16.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que se debe considerar que el objeto del proceso es adquirir un chaleco protector antigolpes, asimismo cabe señalar que los paneles de ventilación y su sistema de inflado, incrementan la ventilación y evitan la retención del calor, con una buena gestión de humedad, y se pueden fijar mediante velcro, por lo que se pueden instalar o extraer de forma rápida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Chaleco Protector Antimotín en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No E, PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE MUESTRAS OFERTADAS Y BIENES INTERNADOS, NUMERAL C, PRUEBA A LA SERAN SOMETIDAS LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FUNCIONALES QUE LA ENTIDAD HA CONSIDERADO PERTINENTE VERIFICAR, INCISO 4.

Se especifica:

¿Para la verificación del material de la funda externa, se realizarán pruebas en laboratorio textil¿.

- Composición: Nylon/Poliamida, referencia: AATCC TM 20A o equivalente.
- Densidad Lineal ¿ Título de Hilo: 500 D (Mínimo), referencia: ASTM D1059 ¿ 17 o equivalente.
- Gramaje: 300 gr /m2. (mínimo), referencia: ASTM D3776 / D3776M-09A o equivalente.
- Resistencia al desgarre de tejidos por el método de la lengüeta: Urdimbre: 10 kgf (mínimo) | Trama: 10 kgf (mínimo), referencia: ASTM D 2261 o equivalente.
- Determinación de la fuerza máxima utilizando el método de agarre: Urdimbre: 150 kgf (Mínimo) | Trama: 130 kgf (Mínimo), referencia: ISO 13934-2:2014 o Equivalente.
- Repelencia al agua: Método de Rocío: Valor '100' | Ninguna adherencia o humedecimiento de la cara del espécimen, referencia: AATCC TM22-2017e o Equivalente.
- Solidez del Color al lavado 2ª: 4 (Mínimo), referencia: AATCC TM61 o Equivalente.
- Solidez del Color a la luz (20 horas): 4 (Mínimo), AATCC TM16.3 o Equivalente.

Se observa lo siguiente:

Se solicita que se confirme si la solidez del color al lavado y a la luz cuyo valor de requisito de 4 (Mínimo) solo aplica al cambio de color o también a la transferencia de color, ya que los estándares correspondientes consideran ambas.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Anexos                    **Numeral:** E                    **Literal:** C                    **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que solamente se deberá comprobar la solidez del color al lavado y a la luz, cuyo valor de requisito es de 4 (Mínimo) según la norma de referencia puesta en las bases o una similar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	23:34:42

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

En el punto ANEXO No A ¿ 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, No 17, CERTIFICACION DE CALIDAD DEL FABRICANTE, Se especifica:

El fabricante de los chalecos deberá contar con las siguientes certificaciones que permiten verificar que los procesos de producción están debidamente registrados y cumple con procesos de trazabilidad de los productos en caso de cualquier eventualidad con los bienes a adquirir.

17.1 Certificación ISO 9001:2015, vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.2 Certificación ISO 14001:2015, acreditara mediante certificado vigente que cuenta con una gestión medioambiental, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

17.3 Certificación ISO 37001:2016, deberá presentar certificado vigente atestiguando que ha implementado un Sistema de Gestión anticorrupción. En original o copia certificada y copia simple para su cotejo a nombre del fabricante.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: A      Literal: 17      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en la presente integración de las bases se eliminará los certificados ISO de las especificaciones técnicas y se solicitará al comité de selección considerar en los requisitos de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en los factores de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Pag 15

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta

f) Presentación de la muestra,

OBSERVACION .- Solicitamos suprimir la presentación de muestras, el OSCE ya se ha pronunciado en repetidas oportunidades con respecto a la presentación de muestras, donde limita la participación de postores y encarece económicamente la opción de participación, lo cual contraviene la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, al principio de transparencia recogido en el literal c) del artículo 2 de la Ley. Cabe mencionar que se esta solicitando doble presentación de muestras, a la entrega de la oferta y a la entrega de los bienes, lo que resulta una exigencia desproporcional siendo suficiente la información solicitada para la verificación del cumplimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 1      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ENCARECE LA PARTICIPACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Podemos responder que es incorrecta la interpretación de las leyes vigentes en nuestro sistema de licitaciones de la empresa Cardumen Sport EIRL por la siguiente razón que de acuerdo a la Directiva N°003-2023-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE vigente desde el 23 de agosto de 2023, pagina 16 dice lo siguiente: "Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores" Que finalmente, las bases cumplen con lo solicitado en las bases estándar, como se demuestra que el postor titular de esta Observación no hace ningún cargo sobre alguna falta en el cumplimiento de las bases estándar vigentes, se concluye que una muestra del postor permitirá hacer una evaluación adecuada y correcta de su propuesta, se debe tener en cuenta la importancia de la licitación y la cantidad de chalecos solicitados y debe haber un debido control del chaleco y finalmente debe quedar una muestra física APROBADA técnicamente que permitirá también LA COMPARACION de las prendas MUESTRA VERSUS los bienes a entregar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Pag 20

7.4 Plazo de Entrega : 90 días

OBSERVACION .- Solicitamos se amplie el plazo de entrega a 150 días, dado que los insumos a importar para la confección de los chalecos , o los mismos chalecos que serán confeccionados en el extranjero para poder cumplir con las características técnicas, un plazo de 90 días limita la participación de postores y no permite la libre competencia, tenemos que tomar en cuenta que en la mayoría de países fabricantes de estos artículos se requiere una resolución de destino final del Perú y el tiempo que toma la tramitación y aprobación del permiso de salida del país de origen, el tiempo en la preparación de las telas para cumplir con las exigencias requeridas , la confección y el tiempo de logística de envío y travesía por vía marítima al Perú . La única opción de poder entregar en 90 días es que algún proveedor ya tenga confeccionado los chalecos .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 4      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE LIMITA LA PARTICIPACION

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, en las especificaciones técnicas se modificará el plazo de entrega quedando de la siguiente manera: el plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo máximo de entrega de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Pag 25

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°3 - Características de material de panel anti trauma

OBSERVACION .- El solicitar requisitos con valores específicos direcciona el proceso a un determinado postor y/o producto, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, por lo que necesariamente debe existir un margen mínimo de mas o menos 20% en los requisitos solicitados, esto no alteraría la protección y desempeño del material. Consideramos, por lo tanto, se debe ampliar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 3      Literal: .      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE PUEDA PERMITIR LA LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se le explica que la ergonomía en el diseño del equipamiento policial es aspecto fundamental para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios policiales en su día a día, cada medida es importante y esencial para reducir el riesgo de lesiones personales; para obtener un chaleco protector antimotín que brindara la protección y comodidad al personal PMP, asimismo en el ANEXO A de la ficha técnica de chaleco protector antimotín en el punto 3. sobre el material de panel antitrauma que se esta requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el sistema panel antitrauma que posee al interior deberá cumplir con la función de absorber la energía recibida por el golpe.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Pag 25

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°4 ¿ Forro panel antitrauma

OBSERVACION .- 4.1 - El solicitar requisitos con valores específicos direcciona el proceso a un determinado postor y/o producto, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, por lo que necesariamente debe existir un margen mínimo de más o menos 20% en los requisitos solicitados, esto no alteraría la protección y desempeño del material. Consideramos, por lo tanto, se debe ampliar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 4

Literal: 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE PERMITA LA LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se le explica que la ergonomía en el diseño del equipamiento policial es aspecto fundamental para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios policiales en su día a día, cada medida es importante y esencial para reducir el riesgo de lesiones personales; para obtener un chaleco protector antimotín que brindara la protección y comodidad al personal PMP, asimismo en el ANEXO A de la ficha técnica de chaleco protector antimotín en el punto 3. sobre el material de panel antitrauma que se está requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el sistema panel antitrauma que posee al interior deberá cumplir con la función de absorber la energía recibida por el golpe.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 35

**Consulta/Observación:**

Pag 25

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°4 ¿ Forro panel antitrauma

CONSULTA .- 4.2 ¿ Debe ser sellada a ultrasonido y segmentada para una mejor ergonomía con el cuerpo del efectivo policial

Solicitamos se aclare a que se refiere con el término segmentado, recomendamos agregar fotografías para entender de que manera clara lo requerido por la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 4      Literal: 2      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el panel antigolpes es la parte segmentada y el diseño es para una mejor ergonomía y menor rigidez de la pieza, el forro del panel es una pieza completa, impermeable y hermética y sellada a ultrasonido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Pag 25

Anexo A ¿ Ficha Técnica de Chaleco Protector Antimotín

N°4 ¿ Forro panel antitrauma

OBSERVACION .- 4.3 ¿ Debe ser totalmente impermeable y hermética ( no debe permitir el paso de agua hacia el material anti trauma )

Solicitamos suprimir el forro panel antitrauma, debido a que el material antitrauma ( espuma de polietileno ) no requiere protección de la humedad o el agua, por lo que vemos innecesario con que cuente con este forro y menos sellado a ultra sonido, recordemos que no se trata de paneles balísticos los cuales si requieren ser protegidos de la humedad .

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 4      Literal: 3      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO SON PANELES BALISTICOS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el forro panel antitrauma deberá ser totalmente impermeable y hermética, ya que sino se encuentra sellada de manera adecuada, en caso de entrara en contacto con agua se estaría exponiendo al material a perder sus propiedades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Pag 25

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°5 ¿ Forro Externo ( funda externa )

OBSERVACION .- 5.1 - El solicitar requisitos con valores específicos direcciona el proceso a un determinado postor y/o producto, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, por lo que necesariamente debe existir un margen mínimo de mas o menos 20% en los requisitos solicitados, esto no alteraría la protección y desempeño del material. Consideramos, por lo tanto, se debe ampliar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 5

Literal: 1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PARA PERMITIR LA LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara y se corregirá en las bases la medida en el punto 5.10 "QUE dice 35 cm ± 0.5 cm de ancho, Y DEBE DECIR 35 mm ± 0.5 mm"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DEBE DECIR 35 mm ± 0.5 mm

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Pag 26

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°5 ¿ Forro Externo ( funda externa )

OBSERVACION .- 5.3 - El solicitar requisitos con valores específicos direcciona el proceso a un determinado postor y/o producto, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, por lo que necesariamente debe existir un margen mínimo de más o menos 20% en los requisitos solicitados, esto no alteraría la protección y desempeño del material. Consideramos, por lo tanto, se debe ampliar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

Cabe indicar que el solicitar ISO limita la participación de postores, el OSCE se ha pronunciado en varias oportunidades al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 3      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE PERMITA LA LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, se le explica que la ergonomía en el diseño del equipamiento policial es aspecto fundamental para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios policiales en su día a día, cada medida es importante y esencial para reducir el riesgo de lesiones personales; para obtener un chaleco protector antimotín que brindara la protección y comodidad al personal PMP, asimismo en el ANEXO A de la ficha técnica de chaleco protector antimotín en el punto 3. sobre el material de panel antitrauma que se está requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el sistema panel antitrauma que posee al interior deberá cumplir con la función de absorber la energía recibida por el golpe. Sobre la observación de las ISO, están reguladas en las bases estándar de adquisición de bienes de acuerdo a la Directiva N°003-2023-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 188-2023-OSCE/PRE vigente desde el 23 de agosto de 2023. Se acoge parcialmente la observación, en la presente integración de las bases se eliminara los certificados ISO de las especificaciones técnicas y se solicitara al comité de selección considerar en los requisitos de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en los factores de evaluación los ISO de gestión medioambiental y el ISO de sistema de gestión antisoborno al fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

Pag 26

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N°5 ¿ Forro externo ( funda externa )

CONSULTA .- 5.4 - Debe contar con su etiqueta original

Donde debería estar ubicada la etiqueta original ??

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 4      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que deberá contar con una etiqueta donde venga toda la información descrita en el anexo técnico y esta podrá ubicarse en cualquier parte del chaleco mientras no se exponga a un deterioro acelerado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Pag 26

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

Sistema Molle

OBSERVACION .- 5.8 ¿ Este sistema se instalara en la parte delantera y trasera del chaleco parte externa

En total están solicitando 12 molles según la información técnica, solicitamos se disminuya la cantidad de filas de molles debido a que no coincide la altura dada con la sumatoria de las 12 filas de molles, no cubria la cantidad solicitada

**Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: 8 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NO CABRIA LA CANTIDAD SOLICITADA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el sistema de molles del chaleco esta de acuerdo al requerimiento del área Usuaría y es un diseño estándar de uso policial. Que consultada el área usuaria al respecto indico que el chaleco debe tener la posibilidad de cargar varios bolsos cargadores de cacerinas, portagranadas, y objetos diferentes en las diferentes posiciones alrededor del cuerpo. Por lo tanto este diseño esta en concordancia con esta solicitud. Se debe tener presente que es una prenda de uso y carácter policial control de disturbios y otras operaciones tácticas, y este es la forma y medidas para función que va cumplir en la institución policial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Pag 27

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

Sistema Molle

OBSERVACION .- 5.14¿ Solicitan en la parte media del chaleco 4 filas de molles con un ancho de 35cm, y en la parte inferior 6 molles con un ancho de 35mm

Por favor corregir y verificar las medidas.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 5      Literal: 14      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VERIFICAR MEDIDAS SOLICITADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que por error en las especificaciones técnicas en el punto 5.10 se detallo lo siguiente: en la parte media del chaleco llevara cuatro (04) filas de molles en corte laser, con una longitud de 27cm +/- 1cm de largo por 35 cm +- 0.5 cm de ancho, separadas entre si por 10 mm +/- 3mm. en la parte inferior del chaleco llevara tela de felpa seis (06) molles en corte laser, con una longitud de 27 cm +/- 1cm de largo por 35 mm +/- 0.5 cm de ancho, cuando se debió señalar lo siguiente: en la parte media del chaleco llevara cuatro (04) filas de molles en corte laser, con una longitud de 27cm +/- 1cm de largo por 35 mm +- 0.5 cm de ancho, separadas entre si por 10 mm +/- 3mm. en la parte inferior del chaleco llevara tela de felpa seis (06) molles en corte laser, con una longitud de 27 cm +/- 1cm de largo por 35 mm +/- 0.5 mm de ancho, por lo que para la integración se corregirá.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

en la parte media del chaleco llevara cuatro (04) filas de molles en corte laser, con una longitud de 27cm +/- 1cm de largo por 35 mm +- 0.5 cm de ancho, separadas entre si por 10 mm +/- 3mm. en la parte inferior del chaleco llevara tela de felpa seis (06) molles en corte laser, con una longitud de 27 cm +/- 1cm de largo por 35 mm +/- 0.5 mm de ancho

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Pag 27

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

Sistema de arrastre

CONSULTA .- 5.11 ¿ Tendrá una manija en reata de ajuste de 40mm +/- 2mm en forma vertical, con una lamina en polietileno de calibre 40 , por 14cm +/-1cm de largo

Por favor aclarar la denominación de polietileno de calibre 40.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 5

Literal: 11

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el polietileno calibre 40 por 14 cm  $\pm$  1 cm de largo es el cuerpo interno del asa de 40 mm  $\pm$  2 mm., teniendo el asa al medio una reata de 27 x 4 cm de largo mínimo útil, como una extensión extraíble. El calibre 40 del polietileno corresponde a 1 mm de espesor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

Pag 27

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 6 - Protector de hombro

CONSULTA .- 6.2 ¿ El protector debe tener cuatro correas de sistema molle de 12cm y dos correas de sistema molle de 8cm

Confirmar si son 4 o 6 correas en total

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 2      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que por error no se detalló bien y se aclara que cada protector de hombro debe tener cuatro (4) correas de sistema molle, dos (2) de 12 cm. ± 1 cm. de largo y dos (2) de 8 cm. ± 1 cm de largo, ambas reatas de 2.5 cm. ± 0.5 cm de ancho, por lo que por motivo de la integración de detallara mejor en EETT.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

cada protector de hombro debe tener cuatro (4) correas de sistema molle, dos (2) de 12 cm. ± 1 cm. de largo y dos (2) de 8 cm. ± 1 cm de largo, ambas reatas de 2.5 cm. ± 0.5 cm de ancho

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 44

**Consulta/Observación:**

Pag 27

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 6 - Protector de hombro

CONSULTA .- 6.3 ¿ Cuenta con hebilla magnética de 25mm +/-3mm

Confirmar si la medida de 25mm es el ancho o largo de la hebilla, y si los 25mm corresponde a la parte de la hebilla hembra o a la hebilla macho.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que las especificaciones técnicas la hebilla magnética trabaja con reata de 25 mm ± 3 mm, entonces la medida de 25 la unidad que se toma para seleccionar el tamaño de la hebilla.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 45

**Consulta/Observación:**

Pag 28

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 7 - Protector lateral

CONSULTA .- 7.1 ¿ Por la parte externa debe contar con sistema molle laser de 6 filas por 6 columnas, y en la parte interna en el mismo material exterior.

Confirmar o aclarar si se estaría pidiendo que el sistema molle laser de 6 filas este presente tanto en la parte externa como en la interna ? así como también brindar las medidas correctas de largo según la talla. Recomendamos mostrar fotografías o diagramas en la explicación.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 7      Literal: 1      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que el sistema molle es solo para la cara externa del protector. En el anexo A se ha puesto un dibujo con tabla de tallas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta:** Nro. 46

**Consulta/Observación:**

Pag 29

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 8 - Protector de cuello

CONSULTA .- 8.2 ¿ En la parte frontal debe contar con protector de garganta, ajustable por medio de ratas de 2.5cm con ajuste por medio de cinta de contacto felpa y gancho y tensor para dicho ajuste.

Confirmar o aclarar a través de un diagrama la posición de las cintas, los ganchos y tensor .

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 8      Literal: 2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara esta especificación en las bases en el punto 8.2:: el protector de garganta, ajustable por medio de dos reatas en los extremos de 25 mm. ± 2 mm con cinta contacto lado gancho en el lado interno de 70 mm. ± 5 mm., al medio de este una lengüeta de 90 mm ± 10 mm x 30 mm. ± 5 mm con material de la misma tela con cinta de contacto lazo lado interior largo 75 mm. ± 5 mm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Pag 29

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 11 ¿ Identificación

OBSERVACION .- 11.2 ¿ debe llevar cintas reflectivas de color amarillo fluorescentes en la parte del pecho y espalda. Las cintas reflectivas como van unidas a la funda externa delantera, irían cocidas sobre el sistema molle, por espacio no cabrían las cintas y la cantidad de líneas molles solicitadas

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 11      Literal: 2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

no cabrían las cintas y cantidad de líneas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que las cintas reflectivas son dos (2) en total una (1) de 40 mm. ± 3 mm x 240 mm ± 5 mm de largo lado frontal y una (1) de 50 mm ± 3 mm x 270 mm. ± 5 mm de largo en la espalda de color según requiera la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Pag 30

Anexo A ¿ Ficha Técnica de chaleco protector antimotín

N° 16 ¿ Paneles de ventilación

CONSULTA .- es muy confusa la explicación de los paneles de ventilación con sistema de inflado

Confirmar o aclarar a través de un diagrama o fotografía a que se refieren con este accesorio y la ubicación de las mismas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 16

Literal: .

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que se debe considerar que el objeto del proceso es adquirir un chaleco protector antigolpes, asimismo se señala que los paneles de ventilación y su sistema de inflado, incrementan la ventilación y evitan la retención del calor, con una buena gestión de humedad, y se fija mediante velcro al forro del chaleco, por lo que se pueden instalar o extraer de forma rápida. Aceptando la consulta se adjunta una foto referencial de lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta fotos del panel de ventilación

Entidad convocante : MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA  
Nomenclatura : LP-SM-8-2024-IN-OGAF-OAB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de chaleco protector antimotín en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2251056

Ruc/código :	20602071856	Fecha de envío :	13/01/2025
Nombre o Razón social :	CARDUMEN SPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:18

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Pag 33

Hebillas de suelte rápido

OBSERVACION , en aras de una mayor participación de postores solicitamos se amplíen las medidas solicitadas de las hebillas a un +/- 20% , esto no alteraría su función principal .

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: .      Literal: .      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

se amplien las medidas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, se le explica que la ergonomía en el diseño del equipamiento policial es aspecto fundamental para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios policiales en su día a día, cada medida es importante y esencial para reducir el riesgo de lesiones personales; para obtener un chaleco protector Antimotín que brindara la protección y comodidad al personal PMP, asimismo en El ANEXO A de la ficha técnica de chaleco protector Antimotín en el punto 3. sobre el material de panel antitrauma que se esta requiriendo son las características técnicas mínimas y funcionales puesto que el sistema panel antitrauma que posee al interior deberá cumplir con la función de absorber la energía recibida por el golpe.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null